

## **ANEXO I-CONTRATO DE GARANTIA**

“**FINAER COMPAÑÍA DE GARANTIAS S.L.**” con NIF **B01950229**, constituyendo Domicilio Social en Madrid, calle Doctor Esquerdo 130, 2º piso, Puerta 27 e inscrita en el registro Mercantil de Madrid a la hoja M\_726539, al Tomo 40959 y Folio 60, en adelante denominada FINAER SL, representada en este acto por su Administrador Único, D. Nicolás Barilari Plana con NIF Y8148776M, manifiesta que tras el estudio de la viabilidad económica de los arrendatarios propuestos por el solicitante, con el código de solicitud **XXXXXXXX** emite la siguiente Garantía a favor de **NOMBRE DNI Y CORREO PARTE ARRENDADORA** por el importe de **XXXX** euros, el cual tras su abono consiente todos los términos de la presente Garantía.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES51 6888 0001 6801 0861 6744

Si se realizara desde una cuenta del exterior, llevar a cabo esta acción en alguna de las siguientes cuentas (de acuerdo a la moneda correspondiente):

### **EN EUROS €**

Titular de la cuenta: FINAER COMPAÑÍA DE GARANTIAS SL BIC:

TRWIBEB1XXX

IBAN: BE57 9671 7474 2735

Dirección de Wise: Avenue Louise 54, Room S52, Brussels, 1050, Belgium

### **EN DOLARES US\$**

Titular de la cuenta: FINAER COMPAÑÍA DE GARANTIAS SL Número de

ruta: 084009519

Número de cuenta: 9600000000587196 Tipo de

cuenta: Corriente

Dirección de Wise: 19 W 24th Street, New York NY 10010, United States

## **TÉRMINOS Y PRESTACIONES**

### **PREVIA.- CARÁCTER ESENCIAL Y CONDICIONES PARTICULARES**

Que por medio del presente Anexo “I”, con acuerdo de todas las partes, se constituye este a título oneroso un “Contrato de Garantía” en los términos del Artículo 1822 y 1.254 y siguientes del Código Civil relativo al Contrato de Arrendamiento de Vivienda del inmueble sito en **DIRECCIÓN CCOMPLETA DE INMUEBLE**, con una renta pactada de **XXXX** euros mes/ **XXXX** euros año, objeto estudio previo a la aprobación de la presente Garantía. En relación con el citado Contrato de Arrendamiento, la mercantil FINAER SL GARANTIZA a la parte Arrendadora que en el caso de producirse el incumplimiento o la mora de la parte Arrendataria en el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Arriendo objeto del presente Contrato de Garantía, la mercantil FINAER SL abonará en favor del ARRENDADOR, con carácter personalísimo, las sumas correspondientes a los importes pendientes de pago, sujeto a los siguientes términos y condiciones.

### **PRIMERA.- OBJETO**

Mediante la presente Garantía FINAER SL se obliga a abonar al Arrendador las rentas y facturas de suministros impagadas por el Arrendatario en relación al contrato de arrendamiento de vivienda de larga duración o temporal, que esté sujeto a la LAU, firmado por el contratante en concordancia y vinculación con el estudio solicitado por el mismo. A tal fin, **se garantiza exclusivamente lo detallado a continuación:**

- a) El pago mensual de las rentas convenidas en el Contrato de Arrendamiento;
- b) El pago mensual de la Cuota de Comunidad de Propietarios, siempre que así conste en el contrato de arrendamiento y se especifique el importe exacto del gasto por dicho concepto. Será necesario para su cobertura la solicitud expresa del contratante.
- c) Gastos de suministros susceptibles de individualización, tales como luz, agua y/o gas, siempre que el contrato de suministros figure a nombre del arrendador. No serán cubiertos en caso de que la comunicación de impago por este concepto se efectúe transcurridos 30 días desde la emisión de la factura o tras la resolución contractual.
- d) Gastos de reclamación judicial y/o extrajudicial y de defensa jurídica derivados del incumplimiento de las obligaciones dinerarias garantizadas en el Contrato de Arrendamiento, incluidos gastos del Poder y de cerrajería para conseguir la entrada en la vivienda en caso de producirse desahucio.
- e) Asesoría jurídica ilimitada en relación al contrato de arrendamiento vía telefónica o por correo electrónico, con resolución de dudas en menos de 24 horas.
- f) Prestación para la reparación de daños efectuados por el arrendatario en la vivienda como consecuencia de actos intencionados hasta la cuantía de 3.500 euros. Será requisito indispensable para ello la existencia de anexo fotográfico de la vivienda y mobiliario adjunto al contrato de arrendamiento firmado por los inquilinos, y reportaje fotográfico posterior del estado de los mismos. No serán tramitadas las comunicaciones por daños transcurridos más de diez días naturales desde el abandono del inmueble por el arrendatario.
- g) La defensa jurídica en su totalidad. En caso de impago, hasta la recuperación de la vivienda. Así mismo, también se garantizará la defensa jurídica una vez que el inquilino marche del inmueble, ya sea por voluntad propia, finalización de contrato, desahucio, entrega de llaves, acuerdo o cualquiera que fuera el motivo; durante los siguientes 90 días (3 meses) en caso de que terceras personas ocupen el inmueble.

### **Se excluye expresamente de la presente garantía:**

- a) El pago de las cláusulas penales y de indemnización, tanto abusivas como no abusivas, que por cualquier concepto se hubiere establecido en el contrato de Arrendamiento.

- b) Los intereses y multas contenidas en el contrato de Arrendamiento.
- c) Las prestaciones de pago de rentas o suministros cuando las personas en la vivienda no sean las mismas que figuran en el contrato de arrendamiento o en el estudio que realizó FINAER SL, bien porque exista ocupación o bien como consecuencia de subarrendamiento. Tampoco serán reconocidas dichas prestaciones cuando en el estudio previo a la emisión de la Garantía se hubiera tenido en cuenta para su aprobación la participación de un avalista que posteriormente no haya sido incluido en el contrato de arrendamiento. Los avalistas deberán serlo con carácter solidario y deberán mantener dicha condición durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, sus prórrogas legales y voluntarias, hasta la finalización del contrato de arrendamiento.
- d) Las prestaciones de pago de renta y suministros cuando sea comunicado impago y el mismo sea consecuencia de un acuerdo entre arrendador y arrendatario, sin previo aviso a Finaer, o cuando el arrendador se niegue a colaborar con FINAER en relación a la correcta tramitación del impago, bien por no aportar documentación necesaria requerida por FINAER o por negarse a otorgar poder de pleitos a favor de los profesionales designados por FINAER.
- e) En caso de rescisión del contrato de arrendamiento antes del transcurso del mínimo de seis meses de obligado cumplimiento por parte del arrendatario según indica el artículo 11 de la Lau, sólo se garantizará la defensa jurídica y reclamación del cumplimiento contra el arrendatario, y siempre que en el documento de resolución contractual conste reflejado el incumplimiento y la voluntad de rescisión unilateral del arrendatario, así como la oposición del arrendador a la resolución.
- f) Los daños o desperfectos provocados por terceras personas ajenas al contrato de arrendamiento, así como aquellos que no sean consecuencia de un acto intencionado y sean propios del desgaste por uso ordinario de la vivienda tales como suciedad, rayaduras, pintadas, arañazos o análogos y/o aquellos producidos por el transcurso del tiempo, vida útil y depreciación de los muebles. Quedan excluidos de protección en la presente garantía: los bienes muebles, electrodomésticos o estructuras de la vivienda que no figuren en el anexo fotográfico del contrato de arrendamiento. así como los robos y/o hurtos.
- g) Los impuestos que pesen sobre el inmueble sean locales, autonómicos y/o nacionales; tasas de servicios; contribuciones de cualquier naturaleza; gastos y/o precios de los servicios (ya se trate de servicio de Gas Natural; Energía Eléctrica; Agua Corriente, Telefonía; etc.) bien sea que existan al momento en que se celebre el contrato o que la obligación naciera durante el curso del contrato y/o que resulten ulteriores a su vencimiento.
- h) No se aplicará esta garantía a viviendas que no reúnan requisitos de habitabilidad o que no dispongan de los permisos y/o licencias necesarias para su consideración como vivienda. Tampoco será de aplicación cuando el impago se derive de un incendio, inundación o causa de fuerza mayor que la haga inhabitable, ni tampoco a viviendas de uso turístico.
- i) Tampoco será de aplicación la presente Garantía cuando el arrendador contratante lleve a cabo modificaciones del contrato de arrendamiento de forma unilateral tales como bajadas de renta o rescisión de contrato respecto de algún arrendatario sin comunicación ni consentimiento expreso de FINAER SL.
- j) La presente Garantía y sus prestaciones no tendrán aplicación en caso de que estén limitadas las facultades de reclamación judicial del arrendador contra el arrendatario según contrato de arrendamiento o por acuerdo extrajudicial. La Garantía se activará desde el momento en que Finaer SL pueda actuar judicialmente contra el arrendatario.
- k) Las prestaciones económicas reconocidas en la presente Garantía en los siguientes casos:
- Si existieran impagos de rentas, suministros o daños una vez finalizado el contrato de arrendamiento y en virtud de la fianza depositada a inicio de contrato fueran compensables mediante la retención de dicha fianza por el arrendador.
  - Si se resuelve el contrato de arrendamiento de forma anticipada y al momento de efectuar entrega de llaves y posesión de la vivienda no existe deuda.

## **SEGUNDA.- DURACIÓN**

La vigencia del presente Contrato de Garantía será por el plazo de DOCE (12) meses consecutivos a contar desde el pago de la presente Garantía en caso de que el contrato de arrendamiento ya hubiera sido suscrito, o desde el primer mes en que entre en vigor el contrato de arrendamiento, aunque el pago hubiera sido efectuado con anterioridad. En caso de emitirse Garantía en contratos de arrendamiento ya vigentes, será imprescindible para su validez la acreditación del pago por el arrendatario de los tres meses de renta anteriores a la emisión de la Garantía. No será válida la Garantía emitida y no pagada en el plazo de 30 días naturales tras su emisión. La extensión temporal de la Garantía Finaer podrá renovarse anualmente y se hará de forma automática, siempre que el ARRENDADOR no preavise de forma escrita mediante correo electrónico a la dirección renovaciones@finaer.es con 30 días de antelación a la finalización del plazo contratado y se encuentre al corriente de pago de la totalidad del importe objeto de Garantía. En caso de que la duración de la Garantía sea inferior a un año, sólo se renovará si el arrendador comunica la renovación con anterioridad a la finalización de la vigencia. Por otra parte, la mercantil FINAER SL se obliga a garantizar al ARRENDADOR hasta que éste por sí o por medio de un tercero (incluido FINAER SL) tome posesión de la propiedad arrendada, y siempre que los habitantes de la vivienda sean los figurantes en el contrato de arrendamiento. En tales supuestos, la garantía se extinguirá automáticamente sin necesidad de interpelación previa. No obstante lo anterior, en caso de resolución anticipada, y por el tiempo que reste de vigencia de la Garantía, existirá un derecho de crédito a favor del ARRENDADOR igual a la parte proporcional abonada por el ARRENDADOR A FINAER. Dicho derecho de crédito se quedará en depósito a favor del ARRENDADOR para el siguiente Contrato de Garantía que suscriba con FINAER. La GARANTÍA otorgada por FINAER SL se extingue si se declara extinguido el contrato principal o si se declara su nulidad o si existiere simulación y/o fraude en la celebración del contrato principal de Arrendamiento.

## **TERCERA.- TÉRMINOS DE LA GARANTIA**

### **1. SUBROGACIÓN EN LA POSICIÓN DE ACREEDOR DE FINAER**

Como requisito esencial e inherente a la presente Garantía, la ARRENDADORA consiente expresamente que ante cada pago efectuado por la mercantil FINAER SL, esta se subrogará automáticamente en los derechos del ARRENDADOR ante el ARRENDATARIO, colocándose FINAER SL como acreedor y pudiendo accionar si así lo estimare oportuno contra el arrendatario en los mismos términos, derechos y obligaciones que el ARRENDADOR, tanto en procedimiento verbal de reclamación de cantidades como en fase ejecutiva derivada del mismo.

### **2. COMUNICACIÓN DE IMPAGO Y REALIZACIÓN DE PAGO POR FINAER**

La parte ARRENDADORA deberá notificar fehacientemente por escrito a FINAER SL el impago del ARRENDATARIO, en un plazo máximo de **30 días naturales desde acaecido el incumplimiento de pago al correo electrónico renovaciones@finaer.es**. FINAER SL se obliga a pagar y poner a disposición de la parte ARRENDADORA los importes relativos al impago comunicados en tiempo y forma, siempre que fueran inherentes a la GARANTÍA, dentro de los plazos de exigibilidad y en los términos de la garantía, en el **lapso de CINCO (5) días hábiles contados desde la notificación fehaciente** por el requerimiento de mora o incumplimiento del ARRENDATARIO. Dichos pagos efectuados por FINAER S.L serán abonados en una única cuenta a elección de la propiedad en el momento de aperturar el expediente de impago. En caso de comunicación de impago extemporánea, FINAER SL sólo abonará la mensualidad impagada vigente, nunca las mensualidades impagadas acumuladas y no notificadas

hasta la fecha de comunicación a FINAER SL.

**REEMBOLSO:** Tras cada pago efectuado por FINAER S.L, en caso de que el arrendatario también efectuase el pago posteriormente y dentro del mismo mes, se considerará satisfecho el pago y el arrendador tendrá la obligación de reintegrarlo a FINAER S.L.

### **3. COMPROMISO DE COLABORACIÓN**

Ante el primer incumplimiento de pago de la Renta mensual por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR se obligará a otorgar poder para pleitos en favor de FINAER SL y los profesionales que la misma designe (en el plazo máximo de 15 días naturales desde el requerimiento), siendo ello condición esencial, bajo pena de quedar extinta la garantía de pleno derecho, liberando totalmente a FINAER SL de cualquier obligación derivada de la Garantía. En caso de que se hubiera interpuesto demanda judicial y el Arrendador no otorgue Poder a Finaer y como consecuencia se archive el procedimiento judicial, el arrendador estará obligado a abonar el coste de los profesionales de quien se hubiera servido FINAER para interponer la demanda. El citado poder que otorgará la Parte ARRENDADORA será a favor de los profesionales que designe FINAER SL exclusivamente para que inicien las actuaciones judiciales o extrajudiciales pertinentes en relación con el objeto de la presente garantía y su Contrato de Arrendamiento, no siendo posible designar por el Arrendador ningún otro procurador ni abogado libremente.

El citado poder será general para pleitos, con especial facultad para para ejercitar la acción de reclamación de rentas y desahucio, así como especial facultad de presentar demanda en fase de ejecución, en virtud del título judicial derivado del procedimiento verbal, y recuperar las cantidades depositadas y/o embargadas en el juzgado en concepto de principal por rentas o costas. Facultará además a reclamar la entrega y recibir el inmueble arrendado y sus llaves, expidiendo recibos a sus efectos; de constatar y/o inspeccionar su estado de ocupación y físico; y proceder siempre a su ulterior entrega a la Parte ARRENDADORA.

Debido a que estos gastos de representación los asumirá FINAER SL, las costas generadas en el procedimiento judicial también serán asumidas y cobradas por FINAER SL, estando obligada la arrendadora a facilitar los trámites oportunos para que así sea posible llegado el caso que fuera necesaria su colaboración.

En caso de que la demanda interpuesta judicialmente fuera desestimada por improcedente como consecuencia de la comunicación de impago errónea o a mala fe de la arrendadora, por encontrarse el inquilino al corriente de pago, las costas del procedimiento serán a cargo de la arrendadora. Asimismo, interpuesta demanda judicial tras la comunicación de impago, si el arrendador decide unilateralmente retirar la demanda interpuesta, deberá abonar los gastos de los profesionales designados por FINAER SL para emprender la acción judicial.

Por otro lado, existe la obligación por parte del Arrendador de comunicar cualquier pago recibido por el inquilino desde la apertura de expediente de impago o interposición de la demanda, así como la de devolver a FINAER SL las mensualidades que hubieran sido pagadas tanto por FINAER como por el inquilino.

Para el caso en que el FINAER SL inminentemente deba iniciar las acciones judiciales contra el ARRENDATARIO, y que cualquier trámite de la demanda y/o de la acción esté suspendido y/o supeditado al cumplimiento previo de comunicaciones, requerimientos, requisitos, cargas y/o cualquier actuación previa por parte de la Parte ARRENDADORA en virtud de la normativa vigente, los pagos derivados de FINAER SL en favor de la Parte ARRENDADORA se verán suspendidos hasta tanto la Parte ARRENDADORA regularice y cumpla lo solicitado. Una vez regularizado en tiempo y forma, la Parte ARRENDADORA deberá comunicarlo a FINAER SL de forma fehaciente y por escrito de forma inmediata, momento en el que se verán reanudados los pagos garantizados sin retroactividad una vez se tenga por subsanada la obligación pendiente.

Si durante el período de vigencia el Contrato de Arrendamiento garantizado, las partes decidieran modificar el importe inicial de la renta preestablecida u otras condiciones de dicho Contrato, deberá notificárselo previamente a FINAER SL de modo fehaciente, quien tendrá derecho a:

- aceptar tal modificación novando su acuerdo con la Parte ARRENDADORA debiendo éste afrontar el mayor coste que tal modificación implica, o
- rechazar tal modificación manteniendo sólo la extensión de su fianza en su garantía original.

### **4. TRATAMIENTO DE LA FIANZA Y GARANTIAS ADICIONALES APORTADAS EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

La fianza es un depósito en metálico que es exigido al arrendatario al iniciarse el contrato de arrendamiento conforme dispone el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. El objeto de ese depósito es asegurar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario en relación al contrato de arrendamiento suscrito. En sus relaciones con FINAER S.L, el arrendador no podrá darle el destino que estime oportuno a la Fianza, sino que deberá darle el destino legal adecuado. Por ello, si existieran daños al finalizar el contrato de arrendamiento, dicha fianza deberá destinarse en primer lugar a la compensación económica de los daños, ya sea total o parcialmente. Si no existieran daños, podrá darle el destino que estime oportuno ajustado a la legalidad marcada por la LAU y el propio contrato de arrendamiento, siempre que no existiera deuda por parte del arrendatario y con ello la obligación de reintegrar los importes debidos por el arrendatario a FINAER S.L como consecuencia de los anticipos efectuados por FINAER S.L al arrendador. Los depósitos en metálico aportados como garantía adicional a la fianza tendrán la misma operatividad que la fianza.

### **5. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA.**

En el momento de la renovación de la Garantía, si se hubiera actualizado el precio de la renta y el propietario desea ser cubierto de acuerdo al nuevo precio de arrendamiento, deberá solicitar su actualización con un mes de antelación a la renovación efectiva de la Garantía, remitiendo un correo a renovaciones@finaer.es. Para ser efectiva la actualización, el arrendador deberá acreditar la comunicación por escrito efectuada al inquilino por cualquier medio acreditable (correo electrónico o whatsapp, si fueran los medios habituales de comunicación), y dicha actualización deberá estar ajustada a la legalidad vigente. Una vez verificados dichos pasos, desde Finaer se remitirá un correo con la actualización de la renta garantizada y el coste añadido que deberá abonar el contratante para hacer efectiva dicha actualización. En caso de que no se abone el coste añadido o no se solicite la actualización, si se produjese un impago sería reclamada la totalidad de la renta de acuerdo con la actualización, pero sólo será cubierta la renta pactada en la última Garantía emitida.

### **6. FACULTAD DE CESIÓN DE GARANTIA A FAVOR DE NUEVO PROPIETARIO**

En caso de que en el transcurso de la vigencia de la presente Garantía se produjera una enajenación o transmisión del bien inmueble sobre el que existe contrato de arrendamiento y Garantía, el nuevo propietario de la vivienda podrá subrogarse en la posición del anterior beneficiario en todos los términos y condiciones de la presente Garantía, siempre que se cumplan los

siguientes requisitos:

- Acreditación de haber comunicado fehacientemente dicha transmisión y haber aceptado el inquilino la nueva titularidad del bien inmueble y la subrogación en la posición de arrendador del nuevo propietario.
- Aceptación de la subrogación por el anterior propietario y el nuevo propietario mediante firma de anexo por todas las partes.

#### **CUARTA.- INSCRIPCIÓN DEL ARRENDATARIO EN EL FICHERO ASNEF.**

En virtud del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y su aplicación a través de la Ley Orgánica 03/2018 (LOPDGDD), le informamos que los datos personales del arrendatario, así como de los fiadores solidarios serán incorporados a un registro de actividad titularidad de ASNEF, estableciéndose una cesión de datos por parte del arrendador, amparado en el art 20. de la LOPDGDD, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito, por falta de pagos de renta o asimilados.

#### **DEBER DE INFORMAR SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS AL AFECTADO. INFORMACIÓN ADICIONAL. RGPD (UE) 2016/679, DE 27 DE ABRIL, Y LOPD 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en el artículo 11 de la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre, ponemos a disposición del interesado la información adicional referente al tratamiento de sus datos de carácter personal. La actividad de tratamiento es CONTRATO DE GARANTÍA DE ALQUILER FINAER, cuya ubicación se encuentra en C/Doctor Esquerdo 130 piso 2º "27" 28007 Madrid. El Responsable del tratamiento es: FINAER COMPAÑÍA DE GARANTÍAS S.L., con N.I.F.: B01950229, y con domicilio en C/Doctor Esquerdo 130 piso 2º "27" C.P.: 28007 - Madrid (MADRID).

. La finalidad del tratamiento es la de: Gestión y desarrollo del "Contrato de garantía de alquiler" entre las partes interesadas, para asegurar el pago del arrendamiento, según condiciones estipuladas en el mismo; Realización de comunicaciones administrativas a través de whatsapp, sms, correo electrónico y correo postal. La tipología de los datos del interesado son los siguientes: Nombre y apellidos; NIF / DNI / NIE; Teléfonos; Dirección; Correo electrónico; Fecha de nacimiento; Razón social; Nombre y apellidos del representante legal en caso de entidad jurídica; Datos de localización del inmueble; Datos de cuenta bancaria IBAN; . El plazo de supresión de dichos datos es de 5 años desde la finalización de las responsabilidades derivadas del contrato de garantía. No está prevista la realización de perfiles ni de decisiones automatizadas. En cuanto a la base jurídica para el tratamiento, es ejecución de un contrato. En relación con los destinatarios, el Responsable podrá ceder los datos personales facilitados a destinatarios y proveedores de servicios prestados, siempre que se limite a la finalidad que la justifica, así como a las cesiones previstas en la legislación aplicable. Las categorías de destinatarios a los que el Responsable podrá ceder los datos personales del interesado son: Abogados; Administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para las finalidades en ellas definidas; Administración Tributaria; Encargados del tratamiento unidos a la finalidad del responsable; Entidades Aseguradoras; Entidades bancarias ; Entidades Financieras; Ficheros de información, crédito y solvencia; Juzgados ; Notarios; Peritos; Prestadores de servicio unidos a la finalidad del Responsable; Procuradores. La lista de encargados de tratamiento y/o Prestadores de Servicios con acceso a datos sin autorización al tratamiento, se encuentra en: [www.finaer.es/politica-de-privacidad](http://www.finaer.es/politica-de-privacidad) o en C/Doctor Esquerdo 130 piso 2º "27" 28007 Madrid. Por otro lado, en materia de transferencias internacionales, queda previsto que no se realiza ninguna transferencia internacional de datos de carácter personal.

En cuanto a los derechos que dispone el interesado en relación con sus datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, ejerciendo sus derechos dirigiéndose a FINAER COMPAÑÍA DE GARANTÍAS S.L. como responsable: [info@finaer.es](mailto:info@finaer.es) o C/Doctor Esquerdo 130 piso 2º "27" C.P.: 28007 - Madrid (Madrid). Igualmente tiene el interesado derecho a reclamar ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos, la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

El interesado podrá acceder a esta información en materia de protección de datos actualizada en todo momento en [www.finaer.es/politica-de-privacidad](http://www.finaer.es/politica-de-privacidad) o en C/Doctor Esquerdo 130 piso 2º "27" 28007 Madrid.

En Madrid a XX/XX/XXXX

Nicolás Barilari Plana

\_\_\_\_\_  
NOMBRE ARRENDADOR